

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

2. PRI_CO

ID	1											
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/10327/2026 Fecha de notificación: 16 de junio de 2026		Respuesta Escrito sin número Fecha del escrito: 19 de junio de 2026 RI_PRI_CO										
Confirmaciones con otras autoridades OPLE Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la LGIPE, así como para acreditar el origen de los recursos, su destino y aplicación, esta autoridad realizó solicitudes de información al Instituto Electoral de Coahuila (financiamiento público), como se detalla a continuación: <table><tr><td>Oficio de solicitud</td><td>Fecha</td><td>Oficio de Respuesta</td><td>Fecha de respuesta</td></tr><tr><td>INE/UTF/DA/10372/2026</td><td>12-06-2026</td><td></td><td></td></tr></table> Respecto al oficio detallado en el cuadro que antecede, a la fecha, no se ha dado respuesta a la solicitud de esta autoridad; si derivado de la respuesta proporcionada se identificaran observaciones, se informará en el Dictamen correspondiente.		Oficio de solicitud	Fecha	Oficio de Respuesta	Fecha de respuesta	INE/UTF/DA/10372/2026	12-06-2026			“(…) Por lo que hace a la solicitud de información realizada al OPLE, le solicitamos nos proporcione la información que de este procedimiento resulte y las respuestas que emitan en cualquiera que sea el sentido antes de elaborar el dictamen consolidado y resolución respectiva, en el entendido que, de no darnos vista o notificarnos, se vulneraría el debido proceso de fiscalización y la garantía de audiencia”.		
Oficio de solicitud	Fecha	Oficio de Respuesta	Fecha de respuesta									
INE/UTF/DA/10372/2026	12-06-2026											
ANÁLISIS		CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ								
Informativa El Instituto Electoral de Coahuila, proporcionó información del financiamiento público entregado al partido político durante el periodo de campaña del Proceso electoral Local Ordinario 2025-2026 <table><tr><td>Oficio de solicitud</td><td>Fecha</td><td>Oficio de Respuesta</td><td>Fecha de respuesta</td></tr><tr><td>INE/UTF/DA/10372/2026</td><td>12-06-2026</td><td>IEC/PP/2101/2026</td><td>15-06-2026</td></tr></table> De su revisión no se detectaron observaciones a lo reportado en los registros contables del partido político.		Oficio de solicitud	Fecha	Oficio de Respuesta	Fecha de respuesta	INE/UTF/DA/10372/2026	12-06-2026	IEC/PP/2101/2026	15-06-2026			
Oficio de solicitud	Fecha	Oficio de Respuesta	Fecha de respuesta									
INE/UTF/DA/10372/2026	12-06-2026	IEC/PP/2101/2026	15-06-2026									

ID	2		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/10327/2026 Fecha de notificación: 16 de junio de 2026		Respuesta Escrito sin número Fecha del escrito: 19 de junio de 2026 RI_PRI_CO	
Jornada Electoral		“Para dar respuesta a la presente observación, y después de analizar el Anexo 8.5 del presente oficio, en el cual se relacionan 481 representantes generales y/o de casilla, se advierte que esa autoridad presume	

ID	2			
	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/10327/2026 Fecha de notificación: 16 de junio de 2026	Respuesta Escrito sin número Fecha del escrito: 19 de junio de 2026 RI_PRI_CO		
	Se observaron registros de representantes de casilla con el estatus de oneroso, de los cuales se identificó el pago correspondiente en el SIFIJE; sin embargo, no asistieron, como se detalla en el Anexo 8.5 JE del presente oficio. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso c) y e), de la LGIPE, 199, numerales 4, inciso g) y 7; 216 bis, numeral 7 del RF.	que dichas personas no asistieron a la jornada electoral, observando un monto total de \$96,200.00 correspondiente a los pagos realizados. Al respecto, MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los 481 representantes sí asistieron y participaron en la jornada electoral, razón por la cual se gestionó y realizó el pago correspondiente por las actividades efectivamente desempeñadas. (...).		
	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
	Atendida Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente: Referente a los 481 recibos señalados en el Anexo 1_PRI_CO del presente dictamen, la respuesta del sujeto obligado se consideró satisfactoria, toda vez que, se constató que presentó la evidencia documental consistente en el cruce contra las actas contenidas en la página del Instituto Electoral de Coahuila, en las cuales se puede acreditar que los representantes de casilla con el estatus de oneroso asistieron y participaron en la jornada electoral; por tal razón, la observación quedó atendida.			

ID	3		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/10327/2026 Fecha de notificación: 16 de junio de 2026		Respuesta Escrito sin número Fecha del escrito: 19 de junio de 2026 RI PRI CO	
Remanente <i>El 15 de junio de 2016 el Consejo General de INE, aprobó el acuerdo INE/CG471/2016, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los Procesos Electorales Federales y Locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</i> <i>Dichos lineamientos establecen, en su punto de Acuerdo PRIMERO, la determinación del remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campaña.</i> <i>Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se observó que omitió presentar el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver.</i> <i>No obstante lo anterior, esta autoridad procedió a realizar el cálculo correspondiente con base en el segmento de negocios, como se detalla en el siguiente cuadro:</i>		“Respecto de la presente observación, esta Representación Financiera manifiesta que, una vez revisada la determinación realizada por esa autoridad, considera correcta la identificación de un remanente de financiamiento público para gastos de campaña por la cantidad de \$40,039.73 (Cuarenta mil treinta y nueve pesos 73/100 M.N.). En ese sentido, este sujeto obligado manifiesta su disposición para realizar el reintegro correspondiente en los términos, plazos y procedimientos que determine esa autoridad electoral, dando puntual cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable y a las instrucciones que para tal efecto sean notificadas. (...).	

ID

3

Observación

Oficio Núm. INE/UTF/DA/10327/2026

Fecha de notificación: 16 de junio de 2026

COA ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD CONCENTRADODA Y CANDIDATURAS	Ingresos para Gastos de Campaña Ordinaria	Ingresos por Transferencias de la Concentradora Estatal de Coalición Local en Efectivo	Ingresos por Transferencias de Remanente en Efectivo de los Candidatos de la Coalición Local	Gastos registrados en la cuenta Caja y Bancos	Déficit/ Remanente
	4-1-02-01-0000	4-4-04-01-0007	4-4-09-01-0016	1-1-02-00-0000	
Financiamiento Público para Campaña	\$23,131,164.09	\$17,073,016.20	\$241,226.22	\$40,405,366.78	\$40,039.73
Financiamiento Público para Operación Ordinaria	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Financiamiento Privado para Campaña	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Financiamiento Privado para Operación Ordinaria	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Transferencias del CEN a Campaña Local	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Otros	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Total	\$23,131,164.09	\$17,073,016.20	\$241,226.22	\$40,405,366.78	\$40,039.73

Partidos Políticos que conforman la COA	Determinación del porcentaje de distribución, de acuerdo a lo enviado por los partidos políticos en efectivo	Remanente a devolver por Partido Político que conforma la COA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	84%	\$ 33,532.60
UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA	16%	\$ 6,507.13

Asimismo, el análisis de la integración del remanente y el detalle de los movimientos considerados se detalla en el **Anexo “2”** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público correspondiente a la campaña ordinaria 2025-2026, a devolver.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), de la LGPP; 2, 95, numeral 1, del RF; en relación con lo establecido en el Acuerdos INE/CG471/2016, en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-647/2015.

Respuesta

Escrito sin número

Fecha del escrito: 19 de junio de 2026

RI_PRI_CO

ID	3		
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/10327/2026 Fecha de notificación: 16 de junio de 2026		Respuesta Escrito sin número Fecha del escrito: 19 de junio de 2026 RI_PRI_CO	
Adicionalmente, de conformidad con el artículo 3 de Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la UTF notifico al representante propietario del partido ante el Consejo General, el oficio núm. INE/UTF/DA/10813/2026 de fecha 25 de junio de 2026, el cálculo del remanente observado al partido en el oficio de errores y omisiones. Con escrito de respuesta sin número del 25 de junio de 2026, manifestó su conformidad con el cálculo realizado con la Unidad Técnica de Fiscalización, reiterando su disposición para efectuar el reintegro correspondiente en los plazos previstos en la normatividad aplicable. De conformidad con el artículo 222 Bis del RF, si al cierre de la campaña existe un saldo o remanente a devolver, resultado del financiamiento público para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el proceso electoral correspondiente, deberán reintegrarlo a la autoridad correspondiente, que el caso particular del PRI es de \$33,065.32.			